



Rad. No. 08-638-31-89-002-2022-00124-00 VERBAL DE PERTENENCIA RURAL  
Demandante: MARLENYS ESTHER FRAGOZO DE LEON Y ROBERTO ANTONIO FRADOZO DE LEON  
Demandados: EMILIO PABLO GONZALEZ PATIÑO y PERSONAS INDETERMINADAS

Informes Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que no fue subsanada por la parte actora estando pendiente de su rechazo Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga, noviembre 18 de 2022. SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el informe que antecede, observa el despacho que la presente demanda se mantuvo en la secretaria del despacho para que el actor la subsanara las aludidas falencias indicadas en auto de inadmisión y se le concedió a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que la subsanara dejando vencer dicho termino. Así las cosas, se traduce que la demanda no se subsano oportunamente y en consecuencia ha de aplicarse el inciso 7 del art. 90 del C. G. P., que impone el rechazo de la demanda. se hace necesario rechazar la presente demandada

En mérito de lo expuesto se,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo motivos expuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose al actor y archíveseme las diligencias, previo registro en el sistema.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ**

**Firmado Por:  
David Modesto Gvette Hernandez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af7522b1583d3c845fe98fcb7b243f747d5c657d459260bae89a00041749aaf**

Documento generado en 28/11/2022 02:36:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**